



GOBIERNO DE
CHILE
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 617

MAT: Aprueba Convenio para la Aplicación del Subsidio al Transporte a la Demanda de Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena.

PUNTA ARENAS, 13 OCT. 2010

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La letra a) del artículo 5 de la Ley N° 20.378, que crea un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas;
6. La Resolución N° 1.600, de la Contraloría general de la Republica;
7. El Convenio para la Aplicación del Subsidio al Transporte Marítimo en la Provincia Antártica Chilena, entre Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena, de fecha 28 de Diciembre de 2009, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena;
8. La Resolución Exenta N° 728, de fecha 31 de Diciembre de 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio señalado en el Visto anterior;
9. La Resolución Exenta N° 27/2010, de fecha 07 de Enero de 2010, de la Gobernación Provincial Antártica Chilena, que aprueba el Convenio señalado en el numeral 7 de los Vistos;
10. Convenio para la Aplicación del Subsidio al Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena, de fecha 06 de Octubre de 2010, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte aéreo, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de la Provincia Antártica Chilena.
2. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfiere a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, los recursos para mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento parcial del transporte aéreo de pasajeros.

3. Que conforme a las facultades que posee la Intendencia Regional, se ha optado por entregar la subvención directa a los usuarios a fin de asegurar que el beneficio sea efectivamente percibida por los residentes de la Provincia Antártica Chilena, a través de la modalidad a la demanda de transporte aéreo.
4. Que en virtud de la distancia de la Provincia Antártica Chilena, se hace necesario entregar una subvención oportuna y eficiente a los beneficiarios residentes de dicha Provincia, por lo que la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena ha solicitado a la Gobernación Provincial Antártica Chilena que se haga cargo de la coordinación, administración y pago del beneficio a los usuarios y/o proveedores, sin perjuicio que la Intendencia Regional no cede la responsabilidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Que, en mérito a lo señalado en los Considerandos anteriores, se procedió a suscribir un nuevo Convenio entre Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena, que establece las obligaciones de las partes para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo de Pasajeros en la provincia Antártica Chilena.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Para la Aplicación del Subsidio al Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena, que se indica en el presente documento:

“ CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE AÉREO EN LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA”

En Punta Arenas a 06 de Octubre de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, Doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, cédula de identidad 6.314.627-7, domiciliados ambos en Punta Arenas, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028 de ésta ciudad, por una parte, y por la otra la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, RUT N° 60.511.124-6, representada por don **NELSON CARCAMO BARRERA**, cédula de identidad 06.305.413-5, domiciliados ambos para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins 187 Puerto Williams, cuyas personerías se acreditan más adelante, Se ha convenido lo siguiente:

TITULO : GENERALIDADES

PRIMERO:

El subsidio al transporte aéreo es un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, los cuales son asignados a la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que tiene por objeto mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica, mediante el financiamiento parcial del transporte aéreo de pasajeros, como se estipula en el presente convenio, en un tramo determinado.

SEGUNDO:

Conforme a las facultades que goza la Intendencia Regional a través de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha optado por entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por los residentes de las comunas de la

Provincia Antártica Chilena, a través de la modalidad "a la demanda de transporte aéreo".

TERCERO:

Debido a la distancia geográfica de la Provincia Antártica Chilena, se hace necesario entregar una subvención oportuna y eficiente a los beneficiario residentes de la dicha Provincia. Por lo tanto, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a través de éste Convenio solicita a la Gobernación Provincial se haga cargo de la coordinación, administración y pago del beneficio a los usuarios y/o proveedores, sin perjuicio que la Intendencia Regional no cede la responsabilidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transportes, entendiéndose con ello que será responsable de remitir las rendiciones cumpliendo con la entrega de estadísticas y medios de verificación correspondientes.

El presente Convenio está dirigido a los beneficiarios que se trasladen entre el aeropuerto de Punta Arenas y el aeródromo de Puerto Williams

CUARTO:

Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

- a) **Intendencia Regional:** A la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que será la responsable de administrar y ejecutar los fondos, según lo estipulado en la ley de presupuesto.
- b) **Gobernación:** La Gobernación Provincial Antártica Chilena, que será el órgano encargado colaborar en la administración de la entrega de los beneficios a los residentes de las comunas de la Provincia Antártica, en conformidad a las disposiciones de éste convenio.
- c) **Secretaría Regional:** La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que estará a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman éste convenio.
- d) **Beneficiario:** La persona natural que acredite ser residente de la Provincia Antártica Chilena y por tanto, tendrá derecho a financiamiento total o parcial del pasaje aéreo en un tramo determinado.
- e) **Empresa de Transporte Aéreo:** Las personas naturales o jurídicas que celebren contrato de transporte
- f) aéreo con el beneficiario y que tienen derecho a exigir a la Intendencia el pago total o parcial del pasaje convenido.
- g) **Tramo:** El traslado aéreo de pasajeros desde Puerto Williams a Punta Arenas o viceversa.
- h) **Residente:** Para todo efecto del presente convenio se definirá como Residente toda persona que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica, por seis meses en un año corrido o más. La Gobernación acreditará residencia solicitando a cada persona todos los antecedentes que le sirva de fundamento.

QUINTO:

Por el presente acto la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena pone a disposición de la Gobernación para destinar al Subsidio

a la Demanda de Transporte Aéreo un monto de \$ 124.951.500.- (Ciento veinticuatro millones novecientos cincuenta y un mil quinientos pesos) y para los meses de octubre, noviembre y diciembre un monto adicional equivalente a \$18.090.000.- mensuales, que se ejecutaran dentro del respectivo ejercicio presupuestario.

Dichos montos podrán variar dentro del año presupuestario en ejecución según las asignaciones trimestrales que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Intendencia Regional.

Cada año la Intendencia Regional podrá modificar el monto mensual de acuerdo a la asignación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este tipo de subsidio, sin que esto represente una modificación al presente Convenio.

SEXTO:

Los fondos están destinados a subvencionar el transporte aéreo de los residentes de la Provincia Antártica Chilena que sean beneficiarios, entre el 1° de Enero del 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio será prorrogable anualmente previo acuerdo entre las partes junto con el trámite administrativo correspondiente.

SÉPTIMO:

La Gobernación colaborará con las siguientes actividades:

Recepción, evaluación, aprobación y/o rechazo de la solicitud.

Mantener actualizadas las estadísticas e información, en cuanto, a identificación de beneficiarios (nombre, Rut, sexo), fecha de traslado, fecha de solicitud, porcentaje de descuento otorgado, tramos, valor total a pagar, aporte del beneficiario, copia de la Orden de Compra y Facturas.

Remitir mensualmente estadística a la Intendencia Regional y Secretaría Regional con un plazo no superior al décimo día corrido de cada mes.

Realizar el pago efectivo de las facturas recepcionadas en un plazo máximo de 30 días corridos de ingresadas a la oficina de partes de la Gobernación Provincial mientras existan recursos disponibles.

Fiscalizar el correcto uso del presente subsidio, realizando inspecciones aleatorias, elaborando acta del procedimiento y enviando copias a Intendencia Regional, Subsecretaría de Transportes y la Secretaría Regional.

En los casos de mal uso del subsidio informará y propondrá sanción a aplicar por parte de Intendencia Regional, la cual deberá ser respaldada con los antecedentes que justifiquen las sanciones.

OCTAVO:

La Intendencia Regional deberá realizar las siguientes actividades:

Acusar recibo de toda información remitida por la Gobernación, respecto del subsidio que alude este

Convenio, detallando su contenido, a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

Remitir rendiciones mensuales de ejecución de gastos a la Subsecretaría de Transportes, con copia a la Gobernación y Secretaría Regional, en la cual se incorporen las estadísticas de beneficiarios,

ejecución de recursos, pagos a proveedores y sus documentos de respaldo.

La Intendencia en conjunto con la Secretaría Regional, deberán resolver las sanciones propuestas por la Gobernación.

Informar por escrito las sanciones a los afectados, a la Gobernación, a la Subsecretaría de Transportes y a la Secretaría Regional.

TITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL

SUBSIDIO

PRIMERO: Serán beneficiarios del subsidio de transporte aéreo todos los residentes de las comunas y localidades de la Provincia Antártica Chilena según lo establecido en la letra h) del artículo Cuarto del Título I del presente Convenio.

TERCERO: No serán beneficiarios del subsidio:

- a) Las personas procedentes de otras Provincias o Regiones, que trasladen su residencia a la Provincia Antártica para desempeñarse como trabajadores temporarios.
- b) Autoridades de gobierno, de administración local, jefes de servicios públicos, funcionarios de servicios públicos o funcionarios de fuerzas armadas y fuerzas de orden y seguridad que se trasladen por comisión de servicio.
- c) Los funcionarios de la Fuerzas Armadas y los miembros que integren el núcleo familiar de las personas indicadas precedentemente, con excepción de aquellos que se trasladen por causas señaladas en el Artículo Décimo del Título II del presente Convenio.

CUARTO: El subsidio cubrirá el traslado de residentes en los siguientes casos y según la prioridad que a continuación se señala:

- a) Estudios
- b) Trámites Particulares.
- c) Salud.
- d) Capacitación o actividad específica para beneficio de la Comunidad.
- e) Delegaciones de deporte, cultura u otra representación local

QUINTO: La distribución de los recursos se priorizará siguiendo la prelación antes establecida.

SEXTO: En todos los casos el subsidio cubrirá el 95 % del costo total del pasaje aéreo en tramos ida y retorno. No obstante, excepcionalmente la Gobernación podrá autorizar el financiamiento del 100% de cobertura del costo total del pasaje aéreo, en aquellos casos que la evaluación social y económica del beneficiario así lo amerite y que se refiera a los motivos de viajes antes señalados.

SÉPTIMO: En el caso de traslado por motivos de estudios, podrán acceder a éste beneficio los estudiantes de enseñanza media, media técnica, técnica superior o universitaria, que estén cursando sus estudios fuera de la Provincia Antártica y cuyos padres o guardadores sean beneficiarios del subsidio. El beneficio se aplicará hasta DOS veces por año, en viaje ida y regreso.

OCTAVO: La calidad de estudiante se acreditará exclusivamente con el comprobante de matrícula o certificado de alumno regular emitido por la institución educadora con una vigencia de seis meses.

NOVENO: En el caso de traslado trámites particulares, los beneficiarios podrán acceder al subsidio **2 veces por año calendario**, condicionado a que existan los recursos suficientes para ello, luego de asegurar el financiamiento según la prioridad detallada en el Artículo Cuarto del Título II del presente Convenio. El residente postergado por este motivo será registrado y preferido para el otorgamiento del subsidio en el período siguiente.

DÉCIMO: En el caso de traslado por motivos de salud, sólo pueden optar a este beneficio los casos de requerimientos no cubiertos por el sistema de salud local. Para obtener el beneficio, el residente deberá presentar interconsulta acreditando el tratamiento médico con continuidad respectivo o la derivación médica a especialista con carácter de urgente firmada por un médico general de zona o médico especialista.
Adicionalmente, será subsidiado el adulto que acompaña a un menor de edad que fuera derivado por los sistemas de salud fuera de la Provincia Antártica.

DÉCIMO PRIMERO: El segundo traslado por los motivos señalados en el artículo anterior, serán incompatible con la obtención del beneficio para realizar trámites particulares dentro del mismo año calendario.

DÉCIMO SEGUNDO: En el caso de traslado para tratamiento de una enfermedad catastrófica, crónica o grave, el beneficiario deberá presentar un certificado del Servicio de Salud Regional para acreditar dicho estado de salud.

DÉCIMO TERCERO: En el caso de traslado por motivos de actividades específicas y siempre que existan fondos disponibles, se podrá financiar el traslado de personas para la ejecución de actividades específicas que, a juicio de la autoridad provincial, beneficien a la comunidad, tales como:
Capacitación: Transporte de profesionales que se constituyan en Puerto Williams para capacitar a un sector beneficiario del subsidio.
Atención: Transporte de técnicos, profesionales u otras personas calificadas que se constituyan en Puerto Williams para ejecutar actividades de Gobierno destinados a brindar atención a la comunidad.

DÉCIMO CUARTO: Las instituciones que requieran financiamiento deberán presentar una solicitud a la Gobernación Provincial que detalle el número de personas a trasladar, fechas y tramos de viaje, tipo de actividad y beneficiarios directos e indirectos, con una anticipación de 15 días a la fecha del viaje.

DÉCIMO QUINTO: Para el caso de las delegaciones de deporte, cultura u otra representación local, se financiará parcialmente el valor del costo del

pasaje, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria y se haya respetado la priorización señalada en el artículo Cuarto del Título II del presente Convenio.

DÉCIMO

SEXTO:

Excepcionalmente podrá financiarse pasajes para enfrentar situaciones de emergencia u otras contingencias que según su naturaleza se necesite de acciones rápidas, situaciones que serán resueltas por el Gobernador Provincial.

TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

PRIMERO:

DE LA SOLICITUDES DE TRANSPORTE AÉREO:

La reserva de pasajes y/o la fijación de las fechas de viaje serán de responsabilidad exclusiva del beneficiario.

Antes de tramitar la solicitud del subsidio, el beneficiario deberá entregar en la Gobernación un documento oficial de la empresa de transporte aéreo, en el cual se certifique que cuenta con cupo confirmado para la fecha de viaje, siendo éste parte integrante de la solicitud.

El residente deberá solicitar el beneficio utilizando los formularios foliados que la Gobernación proporcionará gratuitamente. A esta presentación se adjuntarán mínimo: fotocopia del carnet de residente vigente, copia de la liquidación de sueldo, fotocopia cédula de identidad y todos los antecedentes que la Gobernación estime conveniente para fundamentar la solicitud.

La Gobernación se reserva el derecho de solicitar toda la documentación necesaria para fundamentar la solicitud de cada beneficiario.

La Gobernación resolverá la solicitud en el plazo de tres hábiles contados desde la fecha de la presentación de la totalidad de los antecedentes para su aprobación o rechazo.

La solicitud podrá ser presentada por una tercera persona, no obstante, los beneficios sólo serán aplicables a los residentes de la Provincia Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos que establece el presente Convenio.

En caso de aprobación, la Gobernación entregará un documento oficial denominado Orden de Descuento de Traslado Aéreo, que contendrá la siguiente información: nombre completo, cédula de identidad, domicilio del beneficiario y/o solicitante, tramo a subsidiar, porcentaje de cobertura de subsidio aplicado y el total a pagar por el beneficiario.

La Gobernación entregará una copia de la orden de descuento de Traslado Aéreo al beneficiario o solicitante, el cual la presentará en la empresa de transporte aéreo para la compra del pasaje.

La Gobernación estará a cargo del proceso de compra de cada solicitud de subsidio. Además, deberá gestionar los pagos de las facturas de las

empresas de transporte aéreo dentro de un plazo de 30 días corridos desde recepcionada ésta en las oficinas de dicho organismo.

SEGUNDO: **DE LA PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN:**

La Gobernación realizará la fiscalización para el correcto uso del presente subsidio, realizando inspecciones aleatorias, elaborando acta del procedimiento efectuado y enviando copias de estas a Intendencia Regional, Subsecretaría de Transportes y la Secretaría Regional, en un plazo no superior al día hábil siguiente de realizada la inspección. La Intendencia Regional y Secretaría Regional también estarán facultadas para podrán realizar fiscalizaciones.

TERCERO: **DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES:**

Las contravenciones graves de las normas previstas en este Convenio, tales como presentación de información falsa, omisión de antecedentes relevantes, adulteración de documentos para la obtención del subsidio marítimo o uso indebido del beneficio una vez otorgado, inhabilitarán al contraventor para gozar de los beneficios, en cualquiera de sus formas, por un periodo de dos años contados desde la fecha de la notificación de la sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales o administrativas que afecten al infractor.

La confirmación por parte de algún funcionario de la Gobernación, de alguna contravención al presente convenio, será sinónimo de la elaboración de un acta, en la cual se identificará al residente con nombre completo, cédula de identidad y domicilio, informando detalladamente la falta incurrida y la sanción propuesta.

La Intendencia Regional en conjunto con la Secretaría Regional formarán una comisión, la cual estará facultada para resolver las sanciones propuesta por la Gobernación.

La Intendencia Regional contará con un plazo de tres días hábiles de recepcionado el informe de la Gobernación, para notificar, mediante carta certificada, al residente de la resolución de la correspondiente sanción.

TITULO IV: GENERALIDADES

PRIMERO: Todos los beneficios antes señalado, no serán acumulables para el siguiente año, por el hecho de no ocupar esta posibilidad en el año anterior.

SEGUNDO: Toda situación no contemplada expresamente en este convenio que ofrezca dudas en cuanto a la procedencia o aplicación del subsidio, será resuelta en conjunto y fundadamente por la Intendencia Regional y Gobernación, en plena coordinación con la Secretaría Regional de Transportes.

TERCERO: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, realizándose previamente la tramitación administrativa de rigor.

CUARTO: El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Intendencia Regional informar a la Gobernación en su reporte mensual del mes siguiente, el saldo disponible a la fecha.

QUINTO: La denegación del beneficio por parte de la Intendencia Regional y/o Gobernación, ya sea porque no existen más fondos disponibles, no darán derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad regional ni provincial

SEXTO: La personería y representación de la Señora Intendente Regional, doña Liliana Kusavovic Marusic, y el Señor Gobernador, don Nelson Cárcamo Barrera, constan respectivamente en los Decretos N° 256 y N° 278 ambos de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman, Liliana Kusanovic Marusic, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Nelson Carcamo Barrera Gobernador Provincial Antártica Chilena" (hay firmas y sello)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) doña Liliana Kusanovic Marusic, Intendente Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución:

- . Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
- . Gobernación Provincial Antártica Chilena
- . Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Juridica Intendencia Regional
- . Archivo